



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil uno, entre: el **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, representado por el Señor Ministro Ing. **LUCIO CÁCERES** y la **DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS**, representado por el Director Nacional de Sanidad, General **WALTER DÍAZ TITO**, se celebra este Convenio, ad-referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo, el que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** 1) Por resolución del Poder Ejecutivo N°69.320 del 26 de noviembre de 1982, se creó una Comisión Técnica Interministerial integrada por representantes de los Ministerios de Transporte y Obras Públicas y de Defensa Nacional con el cometido de culminar estudios, intervenir y asesorar en las obras de ampliación y reciclaje de Hospital Central de las Fuerzas Armadas. El Presidente de la referida Comisión ha propuesto la restauración de las fachadas principales del referido Hospital y del contiguo edificio de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas ubicados en la Avenida 8 de Octubre de la ciudad de Montevideo, lográndose un acuerdo al respecto, donde la Dirección Nacional de Arquitectura tendrá a su cargo la ejecución de dichas obras, con participación en el financiamiento del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, que se indican en las cláusulas referentes y en el expediente formado al

respecto. 2) Por el presente Convenio se formaliza el referido acuerdo, lo que permitirá el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de que disponen las instituciones públicas participantes, con beneficios concretos para la infraestructura de que se trata y para la comunidad que se sirve de ella.- **SEGUNDA: OBJETO:** El presente Convenio tiene por finalidad la restauración de las fachadas del Hospital Central y de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.- **TERCERA: MONTO:** El monto total del Convenio asciende a la suma de US\$293.678,36 (dólares estadounidenses doscientos noventa y tres mil seiscientos setenta y ocho con treinta y seis), ajustable por el Índice General de Costos de la Construcción elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.- **CUARTA: PARTICIPACIÓN:** Ministerio de Transporte y Obras Públicas aportará la suma de US\$18.749,36 (dólares estadounidenses dieciocho mil setecientos cuarenta y nueve con treinta y seis) en efectivo y la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas aportará US\$274.929 (dólares estadounidenses doscientos setenta y cuatro mil novecientos veintinueve) en 2 (dos) cuotas iguales en efectivo, la primera de ellas, una vez intervenido y aprobado el presente Convenio y la última antes del 17 de diciembre de 2001, para atender todos los gastos que demande la ejecución de las obras que se realicen en el marco de este Convenio. Asimismo, el



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura contribuirá tomando a su cargo: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras, b) la ejecución y administración de las mismas y c) todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios. Todo se cumplirá por el Sistema de Administración Directa y hasta por el monto de los aportes del mencionados.- **QUINTA:** Los aportes en efectivo que se mencionan en la cláusula cuarta, serán depositados, previamente a la iniciación de las obras de acuerdo a notas y requerimientos de la Dirección Nacional de Arquitectura, en la cuenta N°152 3031-2 del Banco de la República Oriental del Uruguay, de la que es titular dicha Oficina, la que efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.- **SEXTA:** El inicio y ejecución efectiva de las obras será coordinado entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de mano de obra de la Dirección Nacional de Arquitectura y el efectivo depósito de los aportes solicitados.- **SÉPTIMA:** Los trabajos se llevarán a cabo de acuerdo al informe, estimación de costos y cronograma, de fecha 3 de mayo del año 2001 elaborados por la Dirección Nacional de Arquitectura y aprobados por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas. **OCTAVA: PLAZO:** El plazo total de ejecución será de 12 (doce) meses y se comenzará a computar a partir

del día siguiente a que la Dirección Nacional de Arquitectura reciba el 50% de los aportes de acuerdo a la cláusula CUARTA.- NOVENA: La conservación de las obras, una vez finalizada, será de cuenta y cargo de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.- DÉCIMA: DOMICILIOS: A los efectos de este Convenio las partes constituyen los siguientes domicilios: el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en Rincón N°561, Montevideo y la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas en Avenida 8 de Octubre N°3050, Dpto. de Montevideo.- UNDÉCIMA: FIRMA: De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, ad-referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo, e intervención del Tribunal de Cuentas de la República.-----

 General Santos Díaz 